



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 784-2012-MPT**

Pampas, 21 de diciembre de 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

**VISTO:**

La Carta S/N, de fecha 28 de noviembre de 2012, presentado por el señor Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal del Consorcio Pampas Tayacaja; Carta N° 230-2012-CP/CMD, presentado por el Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra; Informe N° 1346-2012-SGOPI-MPT, remitido por el Arq. David Juan de Dios Vílchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones; Opinión Legal N° 678-2012-CJSS/GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca – Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 688-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vílchez - Gerente de Desarrollo Urbano; sobre emisión de resolución de improcedencia de ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Pampas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 28 de noviembre de 2012, el señor Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal del Consorcio Pampas Tayacaja, remite el informe técnico de la ampliación de plazo parcial N° 02, de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Pampas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, señalando como causal causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante informe N° 230-2012-CP/CMD, el Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra, determina desestimar la solicitud del contratista de ampliación de Plazo N° 02 Parcial por 34 días calendario, Solicitada con Carta S/N, de fecha 28 de noviembre de 2012 para la culminación de los trabajos de la Obra y se proyecte Resolución de desestimación en la Ampliación de Plazo N° 02, generado en la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Pampas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 1346-2012-SGOI-MPT, el Arq. David Juan de Dios Vílchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones, solicita Opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por treinta y cuatro (34) días calendarios, solicitado por la Empresa Consorcio Pampas Tayacaja, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Pampas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Que, mediante Opinión Legal N° 678-2012-GAJ-MPT/P, el Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 34 días calendario, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Pampas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 688-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vílchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 02, por treinta y cuatro (34) días, por la causal tipificada en el numeral 1 del artículo 200° Causales de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitada por el Consorcio Pampas Tayacaja, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Pampas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA-HUANCVELICA  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE

